

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO 03 CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE CUCUTA
LISTADO DE ESTADO CGP

ESTADO No. **114**

Fecha: 22/10/2019

Página: **1**

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
54001 31 53 003 ✓ 2016 00347	Expropiación	INSTITUTO NACIOANAL DE VIAS- INVIAS	JOSE MARTINIANO BACCA MOLINA	Auto Interlocutorio PRIMERO: TÉNGASE por efectuado el pago de la totalidad del avalúo del bien inmueble expropiado. SEGUNDO: ORDENAR que por la secretaria de este despacho, se proceda a la EXPEDICIÓN y ENTREGA del título judicial No. 45101000826261 por la suma de Cuarenta y Un Mil Ochocientos Sesenta y Cinco Pesos (\$41.865)- EXCEDENTE DEL AVALUÓ. TERCERO: DE SER NECESARIO, se ordena que por la secretaria, se efectuó el fraccionamiento del título referenciado en el numeral anterior. CUARTO: ORDENAR la ENTREGA DEFINITIVA del bien inmueble expropiado (franja de terreno), para lo cual habrá de COMISIONARSE al Juzgado Promiscuo Municipal de Sardinata. QUINTO: Por la Secretaría de este despacho, dese cumplimiento a lo contemplado en los Numerales TERCERO y CUARTO den la parte resolutive del auto de fecha 04 de octubre de 2019,.	21/10/2019	
54001 31 53 003 ✓ 2017 00278	Ejecutivo Singular	BANCO DE BOGOTÁ	HERNANDO RUBIUANO PIÑEROS	Auto Interlocutorio PRIMERO: AGREGAR Y PONER EN CONOCIMIENTO la respuesta allegada por el JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE CUCUTA, vista a folio 135 de este cuaderno, para lo que estimen pertinente.	21/10/2019	
54001 31 53 003 ✓ 2018 00029	Ejecutivo con Título Hipotecario	BANCO BBVA COLOMBIA	MARCO TULIO GOMEZ BOTELLO	Auto Interlocutorio PRIMERO: COMISIONESE al señor Alcalde de la Ciudad de Cúcuta CESAR ROJAS AYALA para la práctica de la diligencia de SECUESTRO sobre el siguiente bien inmueble: 1. Bien inmueble identificado con Matricula Inmobiliaria No. 260-265107, ubicado en la avenida 1E calles 15 y 16 N° 15-66 edificio Viñedos Barrio Blanco APTO 802 y PARQ 07 de la ciudad de Cúcuta, de propiedad de los demandados CARMEN MARLENE BOTELLO MELO Y MARCO TULIO GOMEZ BOTELLO. SEGUNDO: Librese despacho comisorio con los insertos de ley, concediéndosele al comisionado el término necesario para su cumplimiento, con amplias facultades para designar secuestre y las demás contempladas en el artículo 40 C.G.P	21/10/2019	
54001 31 53 003 ✓ 2018 00234	Ejecutivo Singular	RED LLANTAS S.A.	CAUCHO CUCUTA PLUS	Auto Interlocutorio PRIMERO: AGREGAR Y PONER EN CONOCIMIENTO la respuesta allegada por el JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE CUCUTA, vista a folio 60 de este cuaderno, para lo que estimen pertinente.	21/10/2019	
54001 31 53 003 - 2019 00030	Tutelas	ISRAEL TARAZONA MENDOZA	LA POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS	Auto Interlocutorio SE ORDENA ARCHIVO.	21/10/2019	
54001 31 53 003 - 2019 00116	Tutelas	ELIO ANDRES SIERRA GONZALEZ	ALCAL MUNICIPAL DE LOS PATIOS	Auto Interlocutorio SE ORDENA ARCHIVO	21/10/2019	

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
54001 31 53 003 2019 00124	Tutelas	NESTOR ASDRUBAL BUITRAGO AVILA	INSTITUTO GEOGRAFICO AGUSTIN CODAZZI - IGAC	Auto Interlocutorio SE ORDENA ARCHIVO	21/10/2019	
54001 31 53 003 2019 00263	Tutelas	LUZ YADIRA GOMEZ TARAZONA	DIRECCION DEL INPEC Y/OTROS	Auto Interlocutorio REQUERIR PREVIAMENTE INCIDENTE DE DESACATO	21/10/2019	
54001 31 53 003 2019 00273	Tutelas	WILSON PEREZ RAMIREZ	MEDIMAS EPS	Auto Interlocutorio SE REQUIERE PREVIO INCIDENTE	21/10/2019	
54001 31 53 003 2019 00289	Ejecutivo Singular	STRAPFARMA S.A.S.	COOSALUD ESS EPSS	Auto Interlocutorio PRIMERO: Antes de Librarse el correspondiente Mandamiento de Pago, INADMITIR la presente Demanda Ejecutiva por la razón expuesta en la parte motiva de este proveído. SEGUNDO: CONCEDER el término de cinco (5) días para subsanar la demanda. DEBIENDO allegar en un solo escrito la demanda, con las correcciones de rigor para mejor trámite procesal. SO PENA DE RECHAZO.	21/10/2019	
54001 31 53 003 2019 00293	Divisorios	CRISANTO TORRES ALBARRACIN	KEILA - GUTIERREZ OLIVARES	Auto Interlocutorio PRIMERO: DEJAR SIN EFECTO el auto calendado 04 de octubre del 2019 mediante el cual se inadmitió la demanda, de conformidad con lo motivado. SEGUNDO: RECHAZAR la presente demanda de división material de la cosa común o su venta propuesta por CRISANTO TORRES ALBARRACIN contra KEILA GUTIERREZ OLIVARES, por falta de competencia en virtud a la cuantía, de acuerdo a lo señalado en la parte motiva de este proveído. TERCERO: REMITIR la presente demanda a la Oficina de Apoyo Judicial para que sea repartido entre los Juzgados Civiles Municipales de esta localidad, para su conocimiento, por lo expuesto en la parte motiva de esta providencia. Oficiese en tal sentido. CUARTO: Déjese constancia de su egreso en el sistema de información estadística de la rama judicial.	21/10/2019	
54001 31 53 003 2019 00310	Ordinario	OSCAR ORLANDO ARENAS TOLOZA	MEDIMAS EPS S.A.S	Auto Interlocutorio PRIMERO: INADMITIR la presente demanda VERBAL por las razones expuestas en la parte motiva de este proveído. SEGUNDO: CONCEDER el término de cinco (5) días para subsanar la demanda, so pena de rechazo. TERCERO: RECONOCER personería para actuar al doctor EVER FERNEY PINEDA VILLAMIZAR en su condición de apoderado judicial de la parte demandante.	21/10/2019	

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
------------	------------------	------------	-----------	-----------------------	------------	-------

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 295 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO Y PARA NOTIFICAR A LAS PARTES DE LAS ANTERIORES DECISIONES, EN LA FECHA 22/10/2019 Y A LA HORA DE LAS 8 A.M., SE FIJA EL PRESENTE ESTADO POR EL TERMINO LEGAL DE UN DIA. SE DESFIJA EN EL MISMO A LAS 6:00 P.M.


YOLIN ANDREA PORRAS SALCEDO
SECRETARIA